ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana
Paraguay

ESTEBAN CARDOZO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GABINETE

RESOLUCION Nº 277.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA Y SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA BDO AUDITORES CONSULTORES PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA), CON ID N° 385.310, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 21 de febrero de 2022.-

VISTA: La solicitud efectuada por la firma BDO AUDITORES CONSULTORES a través del Expediente N° 2200005723U, Nota de fecha 14/01/2022, en virtud de la cual se solicita la ampliación temporal del Contrato N° 01/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA BDO AUDITORES CONSULTORES PARA LA "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA), CON ID N° 385.310, situación que requiere a la vez, el otorgamiento de Prórroga en el cronograma de entrega de los productos del contrato, sin alterar las demás condiciones establecidas en el mismo"; y

CONSIDERANDO: Que el Administrador del Contrato, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, en su Nota DPDI N° 07/2022, concluye que el contrato se viene ejecutando en forma, sin embargo, debido principalmente a la pandemia Covid-19 y de los demás motivos citados, se han presentado innumerables interrupciones que han imposibilitado el normal desarrollo de las actividades planificadas, que a nuestro entender, sustentan el pedido de ampliación contractual.

Que La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el*

LIC. ROGELIO CÁCERES BAL
Director de Administración y Finanz
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESTEBAN CARDOZO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GABINETE

procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019, ARTÍCULO 71. Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP, que dispone: (…) " k) *Modificación de vigencia: aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".*

Que el Pliego de Bases y Condiciones del proceso que nos ocupa establece en sus Condiciones Generales del Contrato, numeral 2.5.3 PRÓRROGA DE PLAZOS: "*Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor*".

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 003/2022 de fecha 07 de febrero de 2022.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 351/2022 de fecha 11 de febrero de 2022.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la **AMPLIACIÓN DE** VIGENCIA hasta a diez y seis (16) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato 01/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA BDO AUDITORES CONSULTORES PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA), CON ID N° 385.310, SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA BDO AUDITORES CONSULTORES.

Art. 2° Autorizar la **PRÓRROGA** para la presentación de los productos de la consultoría en base al cuadro siguiente:

N°	INFORME	FECHA
10	Modelo de gestión por procesos 100% diseñado, actualizado y armonizado.	31/05/2022
11	Modelo de gestión de Riesgos y Controles 100% diseñado, actualizado y armonizado.	31/05/2022
12	Políticas de Administración de Riesgos.	18/02/2022
13	Política de Operación por cada proceso y sub proceso.	31/05/2022
14	Manual de Calidad y Procedimientos generales y operativos actualizados y armonizados.	15/06/2022
15	Tablero de indicadores	31/05/2022

OGELIO CÁCERES BAEZ
r de Administración y Finanza
ección Nacional de Aduanas
ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana
Paraguay

ESTEBAN CARDOZO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GABINETE

Art. 3° La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2022 quedará supeditada a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUNAS

Licitaciones y Compras Menores
Unidad Operativa de Contrataciones
DNA

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas